PEES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 300 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 16 JUL 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4827-2015-GGR, sobre nulidad de oficio del Proceso de Selección CP N° 001-2015-CEP/GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc conformado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 218-2015-GGR-GR PUNO de fecha 02 de junio del 2015, menciona que: *"Se tiene realizada la convocatoria del proceso de selección CP N° 001-2015-CE/GR PUNO, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CORTE EN ROCA SUELTA-FIJA, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA por un valor referencial de S/. 7'680,625.00 para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO COJATA – SINA – YANAHUAYA - TRAMO III SUB TRAMO 003 (PURUMPATA-YANAHUAYA) KM. 15 840 AL KM 31 200"*;

Que, asimismo en el Informe señalado en el párrafo precedente se manifiesta que: *"... Con RESOLUCIÓN N° 159-2015-GGR-GR PUNO se aprueba expediente de contratación en paquete, consiguientemente se tiene publicado en el Plan Anual de Contratación bajo esta forma... En la etapa de la convocatoria se ha lanzado el proceso de selección por paquete y en la etapa correspondiente a la formulación de observaciones se ha observado que el proceso sea por paquete debiendo ser por relación de ITEMS, al respecto se ha absuelto que dicho error sería corregido en la etapa de integración de las bases, sin embargo realizada la verificación en el SEACE, y hecha las consultas al OSCE, se tiene que realizada la convocatoria y enlazada al PAC por paquete, no hay la opción de convertirla por Relación de ITEMS. ..."* Así mismo se tiene que hay deficiencia en el resumen ejecutivo como es el plazo de ejecución. Lo mencionado contraviene el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"Los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo: Convocatoria. Registro de participantes. Formulación y absolución de consultas. Formulación y absolución de observaciones. Integración de las Bases. Presentación de propuestas. Calificación y evaluación de propuestas. Otorgamiento de la Buena Pro. ... El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento. ..."*;

Que, el artículo 56° de la LCE, establece que: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 300 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 16 JUL 2015

mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, ...";

Que, consecuentemente hay contravención a la normativa de contrataciones del estado en la etapa de Convocatoria en el Proceso de Selección CP N° 001-2015-CE/GR PUNO, por mal enlace al PAC en el sistema SEACE, por lo que debe retrotraerse hasta la etapa de convocatoria; y

Estando al Informe N° 003-2015-GR PUNO/ORA-OASA/CE del Presidente del Comité Especial Ad Hoc, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2015-CE/GR PUNO, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE EN ROCA SUELTA-FIJA, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA por un valor referencial de S/. 7'680,625.00 para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO COJATA – SINA – YANAHUAYA - TRAMO III SUB TRAMO 003 (PURUMPATA-YANAHUAYA) KM. 15 840 AL KM 31 200", por mal enlace al PAC en el Sistema SEACE, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL